



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

1/18

Señor

**JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREAM
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIAL
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-027719- -00008-0000

Fecha: 2013-07-15 15:55:54 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 18

REF: EXPEDIENTE: 11-27719

**TITULO: "UN METODO PARA QUE UN TITULAR DE UNA
TARJETA DE PAGO CONTROLE Y ADMINISTRE EL
USO DE UNA TARJETA DE PAGO"**

ACTUACIÓN: RESPUESTA A EXAMEN DE PATENTABILIDAD.

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.117.818 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 17.402 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad MASTERCARD INTERNATIONAL INC, Según poder debidamente conferido y legalizado, adjunto al expediente de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento No.7356 del Examen de Patentabilidad emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, damos respuesta en los siguientes términos.

5.- No es una invención (Art. 15 D. 486 literales (e) y (f)

Para atender lo manifestado por el señor examinador respecto de las reivindicaciones 1 a 21, El solicitante manifiesta que se presentan nuevas reivindicaciones y que, estas deberían satisfacer los criterios de patentabilidad. Por ejemplo, que esté dirigido a un proceso ejecutado por una máquina en particular, en la medida en que se necesita el algoritmo y



COLOMBIA:
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

2

programación para convertir incluso un ordenador de propósito general en un ordenador de propósito específico y por lo tanto, una máquina particular como se identifica en la solicitud por medio de gráficos que muestran la arquitectura, flujo de datos y algoritmos, incluyendo los algoritmos utilizados en la programación de la computadora. Como una invención implementada en una computadora, el Solicitante considera que la máquina es concreta y se compone de partes que funcionan para lograr un resultado particular, y es un elemento fundamental de la presente invención, que define un límite importante al alcance de las reivindicaciones, que es el núcleo de la operación global y no es insignificante o antes o después de la actividad.

Además, se han caracterizado todas las reivindicaciones, cumplimentando así lo dispuesto por las Disposiciones locales.

6.- De la solicitud de patente

Reivindicaciones

Con el fin de atender el requerimiento del señor examinador y para dar cumplimiento con el Art. 30 de la Decisión 486 de la CAN, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio de 21 reivindicaciones, en remplazo del anterior, este pliego está enteramente sustentado en la memoria descriptiva original y por lo tanto no amplía el alcance de la invención.

6- Determinación del Estado de la Técnica.

En cuanto a las objeciones formuladas por el señor Examinador con respecto a la falta de Novedad y Nivel Inventivo de la presente invención, y de acuerdo con los documentos encontrados de D1, D2 y D3, donde se cuestiona las reivindicaciones por falta de novedad y Nivel Inventivo, según los documentos planteados, el Solicitante manifiesta respetuosamente lo siguiente:

La determinación del Estado de la técnica resulta confusa, dado que el documento D1 (Publicación US2003028481, de Flitcroft) señalado en la tabla



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO

ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

3

del punto 6 del Informe, cita como referencia un link que nos vincula a la publicación patente US2001/0047336, de Maycock.

En virtud de las observaciones formuladas en la tabla correspondiente al análisis de la novedad (punto 7 del informe), el Solicitante ha llegado a la conclusión de que el documento considerado como D1 es la invención de Maycock. Es por ello que fundamentará su respuesta comparando la presente invención con las invenciones de Maycock (D1) y Leblanc (D2).

La solicitud de patente Maycock, como se ilustra en la Figura 1, está dirigida a un sistema de gestión de crédito 10 que "incluye un limitador de transacción 16 que permite a un titular de una cuenta 12 crear una transacción autorizada con parámetros definidos (por ejemplo, las cantidades máximas de dólares, la validez de proveedores específicos, [y] la validez de determinados tipos de proveedores). La transacción autorizada es luego utilizada por las instituciones financieras tradicionales 14 (por ejemplo, las compañías de tarjetas de crédito y las cámaras de compensación de crédito) para limitar la aprobación de los pagos a los proveedores 18 a transacciones reales iniciadas con la tarjeta de crédito que se ajustan a las transacciones autorizadas". Véase el párrafo [0012]. Es decir, un titular de una cuenta de crédito 12 tiene una tarjeta de crédito convencional que puede ser utilizada de una manera convencional para adquirir bienes y servicios. Una institución financiera 14 mantiene la cuenta del titular de la tarjeta de crédito y procesa las solicitudes de pago de un proveedor. Cuando la institución financiera 14 recibe la "información de la transacción autorizada" de un limitador de transacción 16, éste parece limitar la autorización de pago a los proveedores a las transacciones reales que se ajusten a las transacciones autorizadas.

Lo que hay que destacar aquí es que la entidad financiera se compromete a todas las funciones de transacción. Esto es contrario a las presentes reivindicaciones, que están en línea con las que actualmente están en trámite en la USPTO. D1 no implica interceptar, mediante un dispositivo de procesamiento de una plataforma de administración, las autorizaciones de



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO

ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

4

transacciones de una tarjeta de pago transmitida por un comerciante a un emisor de la tarjeta de pago, en donde dicha plataforma de administración es una entidad separada y distinta tanto de dicho emisor como de dicho comerciante. El término "interceptar" se define como (1) "tomar, agarrar o detener (a alguien o algo en el camino desde un lugar a otro), cortar de un destino previsto", y (2) "detener o interrumpir el curso, el proceso o la transmisión de" Diccionario Random House, ©Random House, Inc. 2013. Por lo tanto, en ciertas realizaciones de ejemplificación, cuando una solicitud de autorización se transmite desde el comerciante a un emisor, una plataforma de administración que está separada y es distinta de ambos, el comerciante y el emisor, está configurada para aprovechar esencialmente la transmisión y plataforma de administración, después de interceptar la solicitud de autorización, determina si el intento de transacción es una transacción aceptable o una transacción inaceptable haciendo referencia a los parámetros del titular de la tarjeta vinculada/asociada con la tarjeta de pago. Si se determina que el intento de transacción es una transacción inaceptable, la plataforma de administración (no el emisor) notifica al titular de la tarjeta. En otras palabras, el emisor no necesita estar implicado en este chequeo contra la transacción contra los parámetros del titular de la tarjeta.

Como se explicó anteriormente, las instituciones financieras 14 de D1 están claramente involucradas en todos los aspectos y, de hecho, el limitador de transacciones 16 de D1 aparentemente sólo crea una plantilla para uso por parte del emisor para definir los parámetros para el uso de la tarjeta de pago como es determinado por el titular de la tarjeta, y no está realmente involucrado en el proceso de autorización, ya sea para aprobar, rechazar o enviar una notificación de cualquier transacción rechazada.

En lo que respecta a D2, la solicitud de patente canadiense 2.623.846, da a conocer un dispositivo computarizado de autorización conectado a teléfono del titular de la tarjeta para verificar que los límites predeterminados de la tarjeta no se superen y, si se excede, entonces el titular de la tarjeta debe autorizar la transacción usando el teléfono, a menos que sea previamente autorizado. En



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO

ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

5

mayor detalle, el titular de la tarjeta registra tanto la tarjeta de pago como el teléfono móvil del titular de la tarjeta, así como define los límites predeterminados del titular de la tarjeta respecto de la tarjeta. Durante el uso posterior, un dispositivo informático de autorización puede alertar al titular de la tarjeta, si se excede uno de los límites predeterminados y por ello le pedirá que especifique para proporcione una autorización a través del teléfono móvil, salvo autorización previa para que pueda ser superado. Como en el caso de D1, los bancos o similares que emiten las tarjetas de pago autorizan la operación contra los límites de definidos por el titular de la tarjeta. Esto está dirigido principalmente a un mecanismo que permitiría un ajuste relativamente fácil y rápido de los límites predeterminados mediante un dispositivo de llamadas telefónicas.

Como se muestra en la Figura 1, un dispositivo computarizado de autorización (ACD) 12 es responsable de la autorización o en rechazo y controla de este modo el uso de la tarjeta de pago para una transacción cuando se presenta la tarjeta para el pago en un dispositivo terminal de pago (PTD) 16. El ACD 12 también está conectado a una base de datos de una institución financiera (FIDB) 18 y una base de datos del titular de la tarjeta (CDB) 20 así como a una primera red para llamar por teléfono 40, permitida. La FIDB 18 es operada por la institución financiera que emitió la tarjeta de pago. Ver el párrafo que una las páginas 5 y 6. La CDB 20 incluye datos de vencimiento del titular de la tarjeta, límites predeterminados de uso 22 y 23, número de tarjeta de pago 24, las respuestas predefinidas de autorización del titular de la tarjeta 26, y consultas 28 definidas por el número de teléfono 56 del titular de la tarjeta asociado con el número de tarjeta y el nombre del titular de la tarjeta, etc. Como se describe en la página 6, las bases de datos 18 y 20 pueden ser residentes en la propia ACD 12, o como se muestra en los otros dispositivos informáticos (CDs 34), tales como los dispositivos informáticos de la entidad financiera FDIC 34 operados por la institución financiera. Como se desprende de las líneas de conexión de la figura 1, las comunicaciones son entre el PTD 16 y el ACD 12, que están interconectados directamente. Al igual que D1, D2 no incluye "interceptar, mediante el dispositivo de procesamiento de una



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO

ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

6

plataforma de administración, autorizaciones o transacciones de la tarjeta de pago transmitidas por un comerciante a un emisor de la tarjeta de pago, en el que la plataforma de administración es una entidad separada y distinta tanto del emisor como del comerciante. Claramente, en la solicitud canadiense (D2), el módulo de control 54 es parte de la institución financiera.

Además, si el módulo de control 54 autoriza o rechaza el uso de una tarjeta, éste envía un mensaje autorizando o rechazando el uso al PDT 16, pero el firmante podría no encontrar mención alguna de notificación que se envíe al titular de la tarjeta. En cambio, como se identifica en el Examen de Patentabilidad, el ACD 12 puede solicitar una autorización de transacción, como se señala en la página 17, líneas 13 a 20 a través de un mensaje de texto o mensaje de voz, tal como se identifica en la página 18, líneas 28-29. Pero esto ocurre después de que se inició la transacción, pero antes de que ésta sea rechazada o autorizada. Al igual que D1, es un paso intermedio de autorización. Como una manera de ilustrar la diferencia, se observa que tanto en D1 como en D2, el emisor debe estar involucrado en la autorización, incluida la consulta de las limitaciones de titulares de tarjetas y las notificaciones y por lo tanto, incluso en combinación, la combinación de las referencias no se cumple.

De acuerdo con el nuevo pliego reivindicatorio anexo, la presente invención cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos en el Art. 14 de la Decisión 486/2000 de la C.A.N, en el sentido de Novedad, Nivel inventivo y Aplicación Industrial.

Con lo aquí manifestado, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento, sin perjuicio de lo cual desde ya nos acogemos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 45 de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones que a la letra dice: "(...) Cuando la oficina nacional competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces (...)" (Subrayado para destacar).



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

7

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Jefe,

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ

No.17.117.818 expedida en Bogotá,

T.P No. 17.402 del C.S.J.



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com

REIVINDICACIONES

1. Un método para proporcionar a un titular de una tarjeta de pago, control sobre una tarjeta de pago, caracterizado porque comprende:
 - configurar, a través del uso de una plataforma de administración, un grupo de parámetros de uso para el uso de la tarjeta de pago;
 - asociar, mediante un dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, la tarjeta de pago a dicha plataforma de administración;
 - permitir, a través de una interfaz de dicha plataforma de administración, que el titular de la tarjeta de pago seleccione uno o más parámetros de uso;
 - asociar, mediante el dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, un grupo de parámetros del titular de la tarjeta a la tarjeta de pago basado en dichos parámetros de uso seleccionados, en donde los parámetros del titular de la tarjeta incluyen definir reglas para cada uno de dichos parámetros de uso seleccionados para determinar una transacción aceptable y una transacción inaceptable para la tarjeta de pago;
 - interceptar, mediante el dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, autorizaciones para transacciones de la tarjeta de pago transmitidas por un

comerciante a un emisor de tarjetas de pago, en donde dicha plataforma de administración es una entidad separada y distinta tanto de dicho emisor como de dicho comerciante; identificar, mediante el dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, basado en los parámetros del titular de la tarjeta, cada intento de transacción de dicha tarjeta de pago como una de dichas transacciones aceptables o dichas transacciones inaceptables; y

cuando un intento de transacción es identificado como al menos una de dichas transacciones inaceptables, notificar al titular de la tarjeta de pago, de la por lo menos una de dichas transacciones inaceptables, mediante el envío de un mensaje desde dicha plataforma de administración a dicho titular de la tarjeta de pago.

2. El método de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende rechazar, mediante el dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, dicha autorización para dichas transacciones identificadas por dichos parámetros del titular de la tarjeta como una de dichas transacciones inaceptables.
3. El método de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque dicho rechazo incluye obtener la verificación desde

dicha plataforma de administración antes de rechazar autorización para cada una de dichas transacciones inaceptables.

4. El método de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho grupo de parámetros de uso incluye cualquier combinación de una o más características seleccionadas del grupo formado por: un límite sobre los importes totales de las transacciones durante un período de tiempo especificado; un límite sobre un importe de una transacción; un número máximo de transacciones en un período de tiempo específico; un número máximo de transacciones para tipos específicos de transacciones; un número máximo de cada tipo específico de transacciones; un límite sobre el uso geográfico de la tarjeta; un bloqueo sobre tipos específicos de transacciones; un límite sobre el uso geográfico de la tarjeta de pago basado en el tipo de transacción; un límite sobre los días de una semana en que se puede usar una tarjeta de pago; y un límite sobre un horario del día en que se puede usar una tarjeta de pago.
5. El método de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dichos parámetros de uso son configurados por un emisor de tarjetas de pago.

6. El método de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque dicho paso de permitir que el titular de la tarjeta de pago seleccione uno o más de dichos parámetros de uso se realiza a través de dicha plataforma de administración.
7. El método de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el envío de dicho mensaje incluye cualquier combinación de uno o más métodos de envío seleccionados del grupo formado por: SMS, correo electrónico, mensaje instantáneo, canal de comunicación de tiempo real, y canales de comunicación de tiempo real cercanos.
8. Un método para proporcionar a un titular de una tarjeta de pago el control sobre una tarjeta de pago, caracterizado porque comprende:

configurar, a través del uso de una plataforma de administración, un grupo de parámetros de uso para el uso de la tarjeta de pago;

asociar, mediante un dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, la tarjeta de pago a dicha plataforma de administración,

permitir, mediante una interfaz de dicha plataforma de administración, que el titular de la tarjeta de pago seleccione uno o más de dichos parámetros de uso;

asociar, mediante un dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, un grupo de parámetros del titular de la tarjeta a la tarjeta de pago basado en dichos parámetros de uso seleccionados, en donde dichos parámetros del titular de la tarjeta incluyen definir reglas para cada uno de dichos parámetros de uso seleccionados para determinar una transacción aceptable y una transacción inaceptable para la tarjeta de pago;

interceptar, mediante el dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, autorizaciones para transacciones de la tarjeta de pago transmitidas por un comerciante a un emisor de tarjetas de pago, en donde dicha plataforma de administración es una entidad separada y distinta tanto de dicho emisor como de dicho comerciante;

identificar, mediante el dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, basado en dichos parámetros del titular la tarjeta, cada intento de transacción de dicha tarjeta de pago como una de dichas transacciones aceptables o dichas transacciones inaceptables; y

cuando un intento de transacción es identificado como al menos una de dichas transacciones inaceptables, rechazar, mediante el dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, a través de una característica de rechazo automático, por lo menos una

autorización para dicho intento de transacción identificado por dichos parámetros del titular de la tarjeta como una de dichas transacciones inaceptables.

9. El método de acuerdo con la reivindicación 8, caracterizado porque dicha característica de rechazo automático requiere la verificación de dicha plataforma de administración antes de rechazar dicha autorización para cada una de dichas transacciones.
10. El método de acuerdo con la reivindicación 8, caracterizado porque dicho grupo de parámetros de uso incluye cualquier combinación de una o más características seleccionadas del grupo formado por: un límite sobre los importes totales de las transacciones durante un período de tiempo especificado; un límite sobre un importe de una transacción; un número máximo de transacciones en un período de tiempo específico; un número máximo de transacciones para tipos específicos de transacciones; un número máximo de cada tipo específico de transacciones; un límite sobre el uso geográfico de la tarjeta; un bloqueo sobre tipos específicos de transacciones; un límite sobre el uso geográfico de la tarjeta de pago basado en el tipo de transacción; un límite sobre los días de una semana en

que se puede usar una tarjeta de pago; y un límite sobre un horario del día en que se puede usar una tarjeta de pago.

11. El método de acuerdo con la reivindicación 8, caracterizado porque dichos parámetros de uso son configurados por un emisor de tarjetas de pago.

12. El método de acuerdo con la reivindicación 8, caracterizado porque dicho paso de permitir que el titular de la tarjeta de pago seleccione uno o más de los parámetros de uso se realiza a través de dicha plataforma de administración.

13. El método de acuerdo con la reivindicación 8, caracterizado porque el envío de dicho mensaje incluye cualquier combinación de uno o más métodos de envío seleccionados del grupo formado por: SMS, correo electrónico, mensaje instantáneo, canal de comunicación de tiempo real, y canales de comunicación de tiempo real cercanos.

14. Un método para proporcionar a un titular de una tarjeta de pago la capacidad de administrar una tarjeta de pago caracterizado porque comprende:
configurar, a través del uso de una plataforma de administración, un grupo de parámetros de uso para el uso de la tarjeta de pago;

asociar, mediante un dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, la tarjeta de pago a dicha plataforma de administración,

permitir, mediante una interfaz de usuario de dicha plataforma de administración, que el titular de la tarjeta de pago seleccione uno o más de dichos parámetros de uso;

asociar, mediante un dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, un grupo de parámetros del titular de la tarjeta a la tarjeta de pago basado en dichos parámetros de uso seleccionados, en donde dichos parámetros del titular de la tarjeta incluyen definir reglas para cada uno de dichos parámetros de uso seleccionados para determinar una transacción aceptable y una transacción inaceptable para la tarjeta de pago;

interceptar, mediante el dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, una autorización para cada intento de transacción de la tarjeta de pago transmitido por un comerciante a un emisor de tarjetas de pago, en donde dicha plataforma de administración es una entidad separada y distinta tanto de dicho emisor como de dicho comerciante;

identificar, mediante el dispositivo de procesamiento de dicha plataforma de administración, basado en dichos parámetros del titular la tarjeta, cada uno de dicho intento de transacción de la tarjeta de pago como una de

dichas transacciones aceptables o dichas transacciones inaceptables; y

presentar, a través de la interfaz de usuario de dicha plataforma de administración, información acerca de un grupo de transacciones seleccionadas basado en un grupo de todas las transacciones para la tarjeta de pago, usando una interfaz de usuario.

15. El método de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado porque dicho grupo de parámetros de uso incluye cualquier combinación de una o más características seleccionadas del grupo formado por: un límite sobre los importes totales de las transacciones durante un período de tiempo especificado; un límite sobre un importe de una transacción; un número máximo de transacciones en un período de tiempo específico; un número máximo de transacciones para tipos específicos de transacciones; un número máximo de cada tipo específico de transacciones; un límite sobre el uso geográfico de la tarjeta; un bloqueo sobre tipos específicos de transacciones; un límite sobre el uso geográfico de la tarjeta de pago basado en el tipo de transacción; un límite sobre los días de una semana en que se puede usar una tarjeta de pago; y un límite sobre un horario del día en que se puede usar una tarjeta de pago.

16. El método de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado porque dichos parámetros de uso son configurados por un emisor de tarjetas de pago.
17. El método de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado porque dicho paso de permitir que el titular de la tarjeta de pago seleccione uno o más de los parámetros de uso se realiza a través de dicha plataforma de administración.
18. El método de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado porque dicha interfaz de usuario proporciona un análisis de dichas transacciones seleccionadas.
19. El método de acuerdo con la reivindicación 18, caracterizado porque dicho análisis está basado en cualquier combinación de una o combinaciones de características seleccionadas del grupo formado por: una categoría de transacción, un período de tiempo especificado, una tarjeta de pago especificada, un grupo de detalles para la transacción, y una comparación de importes de transacciones e importes de transacciones presupuestadas.

~~28~~

20.El método de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado porque dicha interfaz de usuario proporciona una presentación gráfica de dichas transacciones seleccionadas.

21.El método de acuerdo con la reivindicación 20, caracterizado porque dicha presentación se puede seleccionar del grupo formado por: un gráfico de barras, un gráfico de columnas, un gráfico de torta, un gráfico de líneas, una lista, y combinaciones de ellos.